

HECHO RELEVANTE
CARBURES EUROPE, S.A.
25 de abril de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (“**MAB**”), ponemos en su conocimiento la siguiente información:

En el día de hoy, el Consejo de Administración de CARBURES EUROPE, S.A. (“**CARBURES**”) recibió una comunicación firmada por accionistas de CARBURES titulares, en su conjunto, de una participación representativa del 56,712 % del capital social (los “**Accionistas de CARBURES**”), por la que informaron de que han alcanzado un acuerdo con accionistas de INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A. (“**INYPSA**”) y conjuntamente con CARBURES, las “**Sociedades**”), sociedad cotizada en el Mercado Continuo, titulares, en su conjunto, de una participación representativa de 47,962 % de su capital social. Los accionistas de ambas Sociedades y firmantes del acuerdo serán denominados como los “**Accionistas**”. Los Accionistas se comprometen a hacer todos los esfuerzos en su mano para que INYPSA y CARBURES lleven a cabo una operación corporativa de integración que describen en esa carta en sus aspectos principales (el “**Acuerdo Marco de Integración**” y la “**Operación**”, respectivamente).

Se describen a continuación los términos esenciales de la Operación.

1. Descripción de la Operación

La Operación consistiría en lo siguiente:

- (i) La fusión por absorción entre INYPSA (como sociedad absorbente) y CARBURES (como sociedad absorbida), en virtud de la cual los accionistas de CARBURES recibirían acciones de INYPSA en canje por sus acciones de CARBURES y se convertirían en accionistas de INYPSA (la “**Fusión**”).
- (i) Un aumento de capital social dinerario con derechos de suscripción preferente para los accionistas de INYPSA por un importe total de aproximadamente, y en ningún caso menor de, 15.200.000 euros, que se desembolsaría en cualquier momento anterior a la Fusión (el “**Aumento de Capital**”). El Aumento de Capital quedará en todo caso totalmente suscrito y desembolsado, estando asegurado en los términos que se indican en el apartado 3 siguiente.
- (ii) Un compromiso de que INYPSA en el momento de otorgamiento de la escritura de Fusión, o en una fecha anterior cercana, cuente con al menos 30.000.000 de euros de

caja neta (incluyendo, entre otros, los ingresos netos derivados del Aumento de Capital) en los términos que se indican en el Acuerdo Marco de Integración.

- (iii) El otorgamiento a favor de CARBURES, de forma directa o indirecta, por parte de algunos Accionistas de INYPSA de una línea de crédito *revolving* garantizada mediante un prenda sobre derechos de crédito de CARBURES por un importe máximo de 10.000.000 de euros y a un tipo de interés a determinar pero no superior al 6% (la “**Línea de Crédito**”).

Conforme a los términos del Acuerdo Marco de Integración, la Fusión sería una *fusión entre iguales*, en la que los accionistas de CARBURES adquirirían, en su conjunto, el 50 % del capital social de la sociedad resultante inmediatamente posterior a la consumación de la Fusión.

2. Proceso de revisión confirmatorio

Los Accionistas han acordado hacer todos los esfuerzos en su mano para que CARBURES e INYPSA inicien inmediatamente un proceso de revisión limitada (*due diligence*) de INYPSA y CARBURES confirmatoria de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Integración (el “**Proceso de Revisión Confirmatorio**”).

3. Compromisos de los Accionistas

Entre los compromisos asumidos por los Accionistas en el Acuerdo Marco de Integración está apoyar la Operación y votar a favor de ella en las respectivas Juntas Generales de Accionistas. Asimismo, los Accionistas en el Acuerdo Marco de Integración se han comprometido, sin perjuicio de los deberes fiduciarios de los administradores de cada una de las Sociedades, a hacer todos los esfuerzos en su mano para el buen fin de la Operación en los términos pactados.

Además, los Accionistas de INYPSA se han comprometido a asegurar el buen fin del Aumento de Capital, de forma que quede íntegramente suscrito y desembolsado.

4. Gobierno corporativo de la sociedad resultante

Los Accionistas han pactado que el Consejo de Administración de la sociedad resultante de la Fusión esté compuesto inmediatamente después de la consumación de la Operación por la suma de los consejeros de ambas Sociedades a la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas de INYPSA. Don Rafael Contreras Chamorro, actual presidente de CARBURES, sería el presidente del Consejo de Administración de la sociedad resultante.

No obstante, los Accionistas se han comprometido a, en el plazo máximo de seis meses tras la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, adaptar el Consejo de Administración y sus comisiones a la realidad de la sociedad resultante de la Fusión.

5. Pactos parasociales

Los Accionistas han alcanzado determinados acuerdos que tienen la consideración de pactos parasociales conforme al epígrafe tercero, apartado 3, de la Circular 15/2016 del MAB. Estos

acuerdos, que han sido comunicados por los Accionistas de CARBURES, se incorporan en forma de extracto literal como **Anexo** a esta comunicación a los efectos oportunos.

6. Condiciones

El Acuerdo Marco de Integración prevé que la Operación esté sujeta a determinadas condiciones habituales en operaciones de este tipo, entre las que se incluye la culminación del Proceso de Revisión Confirmatorio y la propia aprobación de la Operación (incluyendo en todo caso la aprobación de la suscripción del contrato de Fusión y la redacción y suscripción del proyecto común de Fusión) por los órganos de administración de las Sociedades y por la Junta General de INYPSA.

7. Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración de CARBURES, en el día de hoy, acordó por unanimidad:

- (i) Tomar razón de la comunicación recibida de los Accionistas de CARBURES.
- (ii) Llevar a cabo un análisis estratégico, financiero y jurídico de la Operación desde la perspectiva del interés social de CARBURES, al objeto de, en su caso, negociar y determinar los términos y condiciones de toda índole de la Operación, teniendo en cuenta que accionistas titulares de la mayoría del capital social apoyan la Operación.
- (iii) Iniciar a la mayor brevedad el Proceso de Revisión Confirmatorio.
- (iv) Instrumentar la Línea de Crédito y del contrato de Fusión, en el que también serán parte los Accionistas.
- (v) Suspender los trabajos de salida al Mercado Continuo de CARBURES.

En el momento en el que CARBURES alcance, en su caso, algún acuerdo vinculante en relación con la Operación, informará de nuevo al mercado dando cuenta de los detalles relevantes.

En El Puerto de Santa María, a 25 de abril de 2018.

CARBURES EUROPE, S.A.
Guillermo Medina Ors
Secretario del Consejo de Administración

ANEXO
Pactos parasociales

El Acuerdo Marco de Integración ha sido firmado por los siguientes accionistas de INYPSA y CARBURES: (a) de INYPSA, doña María Paz Pérez Aguado, Promociones Keops, S.A., Doble A Promociones, S.A. y don Ladislao de Arriba Azcona; y (b) de CARBURES, BTC DOS S.à r.l., NEUER GEDANKE, S.L., RAFCON-ECONOMIST, S.L., don Rafael Jesús Contreras Chamorro, don José María Vallejo Chamorro e HYDRA CONSULTING E INVERSIONES, S.L.

De conformidad con lo comunicado por los Accionistas de CARBURES a la Sociedad, el Acuerdo Marco de Integración contiene determinados pactos que tienen la consideración de pactos parasociales y que se transcriben a continuación por extracto.

“6. Compromisos de las Partes *Además de lo establecido en el resto del Acuerdo, las Partes, en su condición de accionistas de las Sociedades, durante la vigencia del mismo, asumen los siguientes compromisos:*

(...)

(ii) Apoyo a la Operación

Las Partes, (i) (...); (ii) (...); y (iii) votarán a favor de cuantos acuerdos se sometan a aprobación de las respectivas Juntas Generales en relación con la Operación que sean consistentes con lo establecido en este Acuerdo y harán todos los esfuerzos en su mano para que los consejeros que les representen en el órgano de administración de cada Sociedad cumplan con lo establecido en este Acuerdo en cuanto a las actuaciones y demás términos referidos a las Sociedades en este Acuerdo y en los demás Documentos de la Operación.

(...)

(iv) No enajenación ni adquisición de acciones de las Sociedades

Las Partes se comprometen adicionalmente a:

- a. No enajenar ni gravar (incluso mediante opciones de compra o de venta), total o parcialmente, su participación en el capital de las Sociedades (o los derechos de voto inherentes a ésta) hasta seis (6) meses después de la fecha de consumación de la Fusión.*
- b. No incrementar, directa o indirectamente, su actual participación en el capital social de las Sociedades desde la firma de este Acuerdo hasta la consumación de la Fusión, sin perjuicio del compromiso de los*

Accionistas de INYPSA establecido en el apartado (iii) anterior.

La restricción contenida en este apartado b) no aplicará a las entregas de acciones que reciban las Partes en concepto de remuneración (por ejemplo, en virtud de planes de incentivos) en su condición de miembros del órgano de administración o directivos de una Sociedad, siempre que dichas entregas de produzcan en los términos de acuerdos en vigor a la fecha del presente Acuerdo.

- c. No adquirir, directa o indirectamente, una participación en el capital de INYPSA (en el caso de los Accionistas de CARBURES) o de CARBURES (en el caso de los Accionistas de INYPSA) desde la firma de este Acuerdo hasta la consumación de la Fusión”.*